



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 16 de julio de 2019
BOLETIN No. 106/19

CONSEJO DIRECTIVO Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.- Se publicó el 16 de Noviembre de 2018.

OBJETO: Garantizar la atención médica a los enfermos en situación terminal, así como a la negativa de someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida.

SUPUESTO: Toda persona con plena capacidad de ejercicio, en cualquier tiempo podrá manifestar su voluntad anticipada de manera expresa, libre e informada, para decidir o no sobre la aplicación de tratamientos médicos, en caso de padecer una enfermedad derivada de una patología terminal, incurable e irreversible y estar en situación terminal.

DOCUMENTO DE VOLUNTAD ANTICIPADA (DVA): Es el suscrito ante Notario Público, a través del cual toda persona con capacidad de ejercicio, en pleno uso de sus facultades mentales manifiesta su voluntad, libre, inequívoca, consciente e informada, de no someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos que propicien la obstinación médica.

REQUISITOS DEL DVA:

- a).- La expresión de voluntad de manera personal, libre, consciente, inequívoca e informada ante Notario Público. Para efectos de lo anterior, el solicitante expresará de modo claro y terminante su voluntad ante Notario Público.
- b).- Constar por escrito.
- c).- Suscribirse por el interesado estampando su nombre y firma en el mismo. Previo a su suscripción, el Notario debe dar lectura al DVA en voz alta a efecto de que el signatario asiente y confirme que es su voluntad la que se encuentra manifestada en el DVA.
- d).- Nombrar a un representante que vigile el cumplimiento del DVA, quien debe acompañar al solicitante a la firma del DVA para aceptar el cargo.